BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006-2021-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CON CÓDIGO CUI Nº 2534850.

ATALAYA, DICIEMBRE DEL 2021.

Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP².

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.

RUC N° : 20171714371.

Domicilio legal : CALLE RIOJA Nº659-CIUDAD DE ATALAYA.

Teléfono : 061-461015.

Correo electrónico : ucontrataciones.mpa@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CON CÓDIGO CUI Nº 2534850.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/ 6'709,574.55 [Seis millones setecientos nueve mil quinientos setenta y cuatro con 55/100 soles], incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2021.

Valor Referencial	Límites ⁴			
(VR)	Inferior	Superior		
S/ 6 ⁷ 709,574.55	S/ 6´038,617.10	S/ 7′380,532.00		
[Seis millones setecientos	[Seis millones treinta y	[Siete millones		
nueve mil quinientos setenta y	ocho mil seiscientos	trescientos ochenta mil		
cuatro con 55/100 soles] incluye	diecisiete con 10/100	quinientos treinta y dos		
IGV.	soles]	con 00/100 soles]		

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Importante para la Entidad

• Si durante la fase de actuaciones preparatorias, las Entidades advierten que es posible la participación de ejecutores de obras que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final,

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial	Límite	Inferior	Límite Superior		
(VR)	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV	
S/ 6 709,574.55 [Seis millones setecientos nueve mil quinientos setenta y cuatro con 55/100 soles] incluye IGV.	S/ 6'038,617.10 [Seis millones treinta y ocho mil seiscientos diecisiete con 10/100 soles]	S/ 5'117,472.12 [Cinco millones ciento diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos con 12/100 soles]	S/ 7'380,532.00 [Siete millones trescientos ochenta mil quinientos treinta y dos con 00/100 soles]	S/ 6´254,688.14 [Seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con 14/100 soles]	

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder FORMATO Nº 02, de fecha 14 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 202-2021-MPA/GM. – 03/12/2021.

N/C.

N/C.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de [PRECIOS UNITARIOS], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de ciento ochenta (180) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el

expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Caja de la Entidad – Municipalidad Provincial de Atalaya.

Recoger en : Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Costo de bases : Impresa: S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles).

Costo del expediente : Impreso: S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).

técnico Digital: S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles).

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31084. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085. Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias según D.S. Nº 377-2019-EF, D.S. Nº 168-2020-EF, y D.S Nº 162-2021-EF.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo № 043-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso a Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria.

- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Norma Técnica de Edificación G.050 Seguridad durante la construcción, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2009-Vivienda.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo № 3)

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en [SOLES] y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para cada factor.
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo № 7)

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Según DECRETO DE URGENCIA № 063-2021.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP8.
- i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios⁹.
- n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU¹⁰.
- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

⁹ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹⁰ https://enlinea.sunedu.gob.pe/

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a
 profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en
 obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo
 adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del
 Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Trámite Documentario, sito en Calle Rioja Nº 659 – Ciudad de Atalaya.

2.5. ADELANTOS¹²

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará 01 adelanto directo del 10% por el del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Las garantías deben cumplir con todo lo establecido en el Art. 33 de la ley de Contrataciones del Estado. En la cual entre otros se establece que las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo

Las garantías deben cumplir con todo lo establecido en el Art. 33 de la ley de Contrataciones del Estado. En la cual entre otros se establece que las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será [MENSUAL].

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [30] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROYECTO:

"CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO SANTA ROSA, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA – UCAYALI"

RAYMONDI - ATALAYA - UCAYALI

2021

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO SANTA ROSA, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA – UCAYALI - DESAGREGADO PRESUPUESTO 2021, A TODO COSTO (ITEM ÚNICO).

	CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO SANTA ROSA, DISTRITO DE	GL	6.709.574.55
I I E IVI I	RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA – UCAYALI - DESAGREGADO PRESUPUESTO 2021.		0,1 00,01 1100

2. FINALIDAD PUBLICA

En la actualidad los pobladores de la localidad se proveen de agua de por medio de las quebradas y el rio urubamba, siendo no aptas para consumo humano estas fuentes.

El presente proyecto se origina con la necesidad de disminuir las enfermedades de origen hídrico, parasitarias e infecto-intestinales a falta de contar con el suministro de agua potable.

3. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Como entidad municipal, la Municipalidad Provincial de Atalaya tiene la obligación de velar por los intereses que van en beneficio de sus pobladores, en respuesta de esta la municipalidad, a través de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano fue la encargada de desarrollar el Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil hasta su viabilidad.

En fecha 06 de Setiembre del 2016, la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) de la Municipalidad Provincial de Atalaya, declara la viabilidad del Proyecto, "Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Caserío Santa Rosa, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya-Ucayali". Registrando este dictamen en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, con el código de proyecto N° 2289950.

En la etapa de elaboración del proyecto a nivel de Expediente Técnico de Obra la Municipalidad Provincial de Atalaya suscribió el contrató con el Consorcio G y C.

El nombre del proyecto, tanto de la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora son los siguientes:

"CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO SANTA ROSA, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA – UCAYALI".

- Unidad Formuladora

Sector:	Gobiernos Locales
Pliego:	Municipalidad Provincial de Atalaya
Nombre:	Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano
Persona Responsable de Formular:	Ing. Marino Jamanca Pariamachi
Persona Responsable de la Unidad Formuladora:	Ing. Yemina Liliana Alvarado Guerrero

- Unidad Ejecutora

Sector:	Gobiernos Locales
Nombre:	Municipalidad Distrital de Atalaya
Persona Responsable de la Unidad Ejecutora:	Francisco de Asís Mendoza de Souza

Cantidad de Beneficiarios

En el proyecto se tienen 419 beneficiarios, teniendo 112 conexiones de agua totales.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

No existe ningún tipo de sistema de abastecimiento de agua potable en el Caserío de Santa Rosa, por lo que la necesidad de contar con el recurso más valioso como lo es el agua que por motivos de inclusión social se debe priorizar, que se llega a concluir en la necesidad acuciante que pasan los pobladores.

Los pobladores al no contar con un sistema de agua se encuentran inmersos en un latente problema de salud tanto por no contar con suficiente agua para realizar la limpieza de sus alimentos entre otras actividades higiénicas se ven obligados a usar aguas no aptas para múltiples actividades, como lavarse, lavar la ropa, etc.

Todo esto influye en el alto índice de enfermedades gastrointestinales registradas en la zona.

5. CARACTERISTICAS GENERALES:

UBICACIÓN POLÍTICA

La obra se ejecutará en el:

Región : Ucayali
Departamento : Ucayali
Provincia : Atalaya
Distrito : Raymondi

Caserío : Caserío Santa Rosa

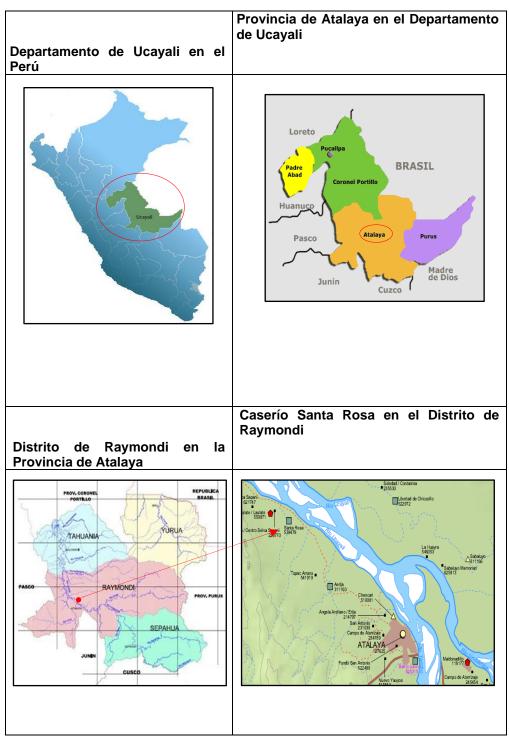


Figura 1: Mapa de ubicación del Caserío Santa Rosa. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El área del proyecto para el servicio de Agua Potable, se ubica en el Caserío Santa Rosa, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali cuyas coordenadas del Caserío son las siguientes:

Coordenadas UTM (DATUM GSW 84)

Norte: **8819067.00 N**Este: **629668.00 E**

Altitud: **226.00 MSNM** (aproximadamente)

ÁMBITO DEL PROYECTO

ITEM		ESTE (X)	NORTE (Y)	COTA (Z)
1	Α	629902.340		226.893
2	В	630018.982	8818505.81	218.311
3	С	630146.219	8818652.08	218.311
4	D	629969.964	8818803.75	225.572
5	Е	629838.028	8818919.33	226.741
6	F	629668.342	8819067.23	226.479
7	G	629555.033	8819166	226.031
8	Н	629490.555	8819150.65	226.697
9	I	629451.063	8819167.94	220.063
10	J	629428.053	8819198.23	221.038
11	K	629440.872	8819262.43	220.554
12	L	629437.922	8819330.26	221.633
13	М	629445.459	8819365.51	224.843
14	N	629422.433	8819377.69	222.329
15	0	629342.453	8819310.83	219.77
16	Р	629254.366	8819199.53	217.1
17	Q	629245.256	8819154.13	218.311
18	R	629393.386	8819121.18	220.122
19	S	629427.424	8819076.56	220.02
20	Т	629382.821	8819001.6	221.977
21	W	629417.189	8818975.22	221.977
22	Χ	629339.131	8818880.8	221.652
23	Υ	629554.893	8818704.58	227.997
24	Z	629681.88	8818594.07	227.86
25	AA	629819.234	8818474.56	227.225

VÍAS DE ACCESO

El caserío de Santa Rosa se ubica en el distrito de Raimondi, a la cual se puede llegar a través de movilidad desde la Ciudad de Atalaya en 40 minutos o por el Rio Tambo – Ucayali desde el Puerto Malecón en bote cuya duración es de 55 minutos.

Sistema vial Terrestre

Para llegar a la ciudad Atalaya capital del Distrito de Raymondi, el recorrido se puede hacer en 2 tramos, el primero de Lima a Satipo (10 a 12 horas), el segundo de Satipo a Atalaya pasando por Puerto Ocopa (7 – 8 horas), el transporte se realiza en autos, colectivo y camioneta, siendo éstas últimas de mayor preferencia de la población, estos vehículos parten y retornan de Satipo a Atalaya constantemente.

Infraestructura vial Aérea

Para llegar a la Ciudad de Atalaya por vía aérea, existen dos tramos:

- -Tramo de Lima a Pucallpa (55 minutos).
- -El segundo tramo es la ruta Pucallpa Atalaya (1 hora dependiendo del clima), el medio de transporte es avioneta.

VÍA TERRESTRE

ITEM	INICIO	FIN	MEDIO	TIEMPO (HORAS)
1	LIMA	SATIPO	TERRESTRE	12 HORAS
2	SATIPO	ATALAYA	TERRESTRE	8 HORAS
3	ATALAYA	SANTA ROSA	TERRESTRE	20 MINUTOS

VÍA AÉREA - TERRESTRE

ITEM	INICIO	FIN	MEDIO	TIEMPO (HORAS)
1	LIMA	PUCALLPA	AÉREO	1 HORAS
2	PUCALLPA	ATALAYA	AÉREO	1 HORAS
3	ATALAYA	SANTA ROSA	TERRESTRE	20 MINUTOS

CLIMA

El carácter climatológico es cálido, los valores de temperatura media anual oscilan entre 24° y 25°C. El valor promedio mensual de la temperatura es de 25.7°C (Fuente: INGEMMET, 1995).

La precipitación promedio anual es de 1952.23 mm (Fuente: SENAMHI, 1988). En Atalaya se distingue dos periodos muy marcados, el periodo lluvioso comprende 8 meses de año, empieza en setiembre y perdura hasta abril, luego se presenta el periodo menos húmedo que abarca 4 meses (de mayo a agosto).

TOPOGRAFÍA Y TIPO DE SUELO

El Caserío Santa rosa presenta una superficie con abundante vegetación cuya topografía es casi llana, cuyas pendientes varían entre 0.5% a 2% respectivamente, el tipo de suelo es limoso, arcilloso de color marrón claro con regular contenido de humedad y en su superficie en general presenta una capa de material orgánico con presencia de raíces de color negro oscuro.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Para determinar la población beneficiaria del caserío Santa Rosa, se ha realizado encuesta IN-SITU vivienda por vivienda, actualmente cuenta con 112 familias y un total de 419 habitantes (2021).

6. MARCO LEGAL GENERAL Y ESPECIFICO PARA ESTE PROYECTO

- Ley N° 31084. Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley Nº 31085Ley de Équilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley № 31086 Ley de Endeudamiento del Sector Público del año fiscal 2021
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo Nº 1444, decreto legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto supremo Nº 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y sus modificatorias.

Las normativas usadas para este proyecto son:

- a) GUÍA DE OPCIONES TECNOLÓGICAS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL", aprobado el 16 de mayo del 2018 por Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA.
- b) Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA. Título II.3: Obras de Saneamiento.
 - OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano

- OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano
- OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano
- OS.070 Redes de aguas residuales
- OS.100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria
- c) Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA. Título III.2: Estructuras.
- E.020 Cargas
- E.030 Diseño sismorresistente
- E.050 Suelos y cimentaciones
- E.060 Concreto armado
- E.070 Albañilería
- d) Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA. Título III.4: Instalaciones Eléctricas y Mecánicas.
- EM.010 Instalaciones eléctricas interiores
- e) Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento. Decreto Supremo 09-95-PRES y Decreto Supremo 023-2005-PRES
- f) Ley de Recursos Hídricos N° 29338.
- g) Decreto Supremo N°004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua.

Para la elaboración del cálculo técnico de cantidades de obra se basó en la siguiente normativa:

 a) Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado mediante resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC DEL 04/05/2010.

Además, para la elaboración de estudios básicos se siguió las pautas, estándares y recomendaciones de las siguientes normativas:

- a) Manual de Carreteras: Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos. Aprobado por Resolución Directoral N° 10-2014-MTC/14 (09/04/2014).
- b) Resolución Ministerial N°036-2017-VIVIENDA, que establece los requerimientos para la obtención de la certificación ambiental.
- c) Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, Directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Art. 3° y Art. 6°.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE AGUA

El sistema constará de las siguientes partes: Captación tipo manantial de ladera, una línea de conducción, válvulas de aire, válvulas de purgas, un reservorio apoyado de Vol. = 8 m3 con su respectiva caseta de cloración, cerco perimétrico para el reservorio, línea de aducción, red de agua potable, conexiones de agua potable y flete terrestre y rural.

A continuación, se especifica cada uno de los Componentes:

a. SISTEMA DE AGUA POTABLE

Con el sistema de agua potable proyectado en el caserío Santa Rosa se cubrirá la demanda del Área del Proyecto. Los componentes del sistema proyectado se detallan a continuación:

Captación

Se está proponiendo la construcción de una captación tipo manantial de ladera. La cual consta de 03 partes: la primera corresponde a la protección del afloramiento; la segunda a una cámara húmeda que sirve para almacenar el agua captada del manantial de ladera; y la tercera, la cámara seca compuesta por válvulas compuertas que permiten regular el caudal.

Línea de Conducción

La línea de conducción proyectada parte de la salida de la captación hasta el reservorio, tiene una longitud aproximada de la línea de aducción de 371.76m con un diámetro de 1 1/2" PVC SP.

• Almacenamiento

Se construirá un reservorio tipo apoyado de capacidad 8 m3. Se trata de una estructura de concreto reforzado f´c= 210 kg/cm2 de forma circular. Se incluye el equipamiento para el control de niveles y caudal de abastecimiento, así como el suministro e instalación de un sistema de cloración.

• Línea de aducción y Redes de distribución de Agua

La línea de aducción proyectada parte de la salida del reservorio hasta el inicio de las redes de distribución. La longitud aproximada de la línea de aducción será de 3,938.29 m con un diámetro de 2" PVC SP.

Dentro de las redes de distribución se está considerando la proyección de las redes secundarias de agua potable. La instalación de las redes será con tuberías de PVC de diámetros 1 ½" y 2", clase 10 PVC – SP con una longitud total de 4,730.41 m., estas redes garantizarán una buena presión en cada vivienda cumpliendo lo indicado en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Conexiones domiciliarias

Se están considerando la instalación de 112 conexiones domiciliarias.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO

Unidad Básica de Saneamiento sin arrastre hidráulico contara con tanque séptico mejorado, incluye un dispositivo prefabricado para el tratamiento primario de las aguas residuales, diseñado bajo la norma IS.020 Tanque Séptico. Requiere de suministro de agua para la evacuación de las excretas. Se proyectan un total de 112 unidad básica de saneamiento del tipo Compostera.

2. CUADRO DE RESUMEN DE METAS

01.01	OBRAS PROVISIONALES
01.02	FLETE
01.03	SEGURIDAD Y SALUD
01.04	TRABAJOS PRELIMINARES
01.05	SISTEMA DE AGUA POTABLE
01.05.01	CAPTACION DE MANANTIAL DE LADERA
01.05.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.05.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
01.05.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
01.05.01.05	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS
01.05.01.06	PINTURA
01.05.01.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIAS, ACCES. Y VALV.
01.05.01.08	FILTRO
01.05.01.09	PRUEBAS DE CALIDAD
01.05.01.10	OTROS
01.05.02	LINEA DE CONDUCCION
01.05.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES

01.05.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.05.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
01.05.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS
01.05.02.05	PRUEBAS DE CALIDAD
01.05.03	VALVULA DE AIRE
01.05.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.05.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.05.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
01.05.03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
01.05.03.05	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS
01.05.03.06	PINTURA
01.05.03.07	SUMINISTRO DE TUBERIAS, ACCES. Y VALVULAS
01.05.03.08	OTROS
01.05.04	VALVULA DE PURGA
01.05.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.05.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.05.04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
01.05.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
01.05.04.05	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS
01.05.04.06	PINTURA
01.05.04.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIAS, ACCES. Y VALV.
01.05.04.08	OTROS
01.05.05	RESERVORIO APOYADO Y CASETA DE VALVULAS RAP-01 V=10M3
01.05.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.05.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.05.05.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
01.05.05.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
01.05.05.05	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS
01.05.05.06	PINTURA
01.05.05.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIAS, ACCES. Y VALV.
01.05.05.08	PRUEBAS HIDRAULICAS
01.05.05.09	OTROS
01.05.06	CASETA DE CLORACION
01.05.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.05.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.05.06.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
01.05.06.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
01.05.06.05	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS
01.05.06.06	PINTURA
01.05.06.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIAS, ACCES. Y VALV.
01.05.06.08	OTROS
01.05.07	CERCO PERIMETRICO RESERVORIO
01.05.07.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.05.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.05.07.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
01.05.07.04	CONCRETO ARMADO
01.05.07.05	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS
01.05.07.06	PINTURA
01.05.07.07	
01 05 08	LINEA DE ADUCCION
01.05.08	LINEA DE ADUCCION TRABA IOS PRELIMINARES
01.05.08.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.05.08.01 01.05.08.02	TRABAJOS PRELIMINARES ELIMINACION DE OBSRUCCIONES
01.05.08.01	TRABAJOS PRELIMINARES

01.05.08.05	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
01.05.08.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS
01.05.08.07	PRUEBAS DE CALIDAD
01.05.08.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS
01.05.09	CÁMARA ROMPE PRESIÓN
01.05.09.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.05.09.02	ELIMINACION DE OBSTRUCCIONES
01.05.09.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEOS
01.05.09.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.05.09.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE OBRAS DE CONCRETO ARMADO
01.05.09.06	
01.05.09.07	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS
01.05.09.08	PINTURA
01.05.09.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIAS, ACCES. Y VALV.
01.05.09.10	OTROS
01.05.10	REDES DE AGUA POTABLE
01.05.10.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.05.10.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.05.10.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
01.05.10.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIAS, ACCES. Y VALV.
01.05.10.05	PRUEBAS DE CALIDAD
01.05.11	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE
01.05.11.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.05.11.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.05.11.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
01.05.11.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS
01.05.11.05	PRUEBAS DE CALIDAD
	CLIMINICATION E INICATAL ACIONEDE ACCESCADICA TOMAS
04.05.44.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS, TOMA .
01.05.11.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS, TOMA , CONDUCCION Y CONTROL
01.05.11.06	
01.05.11.07	CONDUCCION Y CONTROL
	OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS)
01.05.11.07	OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112
01.05.11.07 01.06	OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS)
01.05.11.07 01.06 01.06.01	CONDUCCION Y CONTROL OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES
01.05.11.07 01.06 01.06.01 01.06.02	CONDUCCION Y CONTROL OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA
01.05.11.07 01.06 01.06.01 01.06.02 01.06.02.01	OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.05.11.07 01.06 01.06.01 01.06.02 01.06.02.01 01.06.02.02	CONDUCCION Y CONTROL OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
01.05.11.07 01.06 01.06.01 01.06.02 01.06.02.01 01.06.02.02 01.06.02.03	CONDUCCION Y CONTROL OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS DE CONCRETO SIMPLE OBRAS DE CONCRETO ARMADO
01.05.11.07 01.06 01.06.01 01.06.02 01.06.02.01 01.06.02.02 01.06.02.03 01.06.03	OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS DE CONCRETO SIMPLE OBRAS DE CONCRETO ARMADO ARQUITECTURA
01.05.11.07 01.06 01.06.01 01.06.02 01.06.02.01 01.06.02.02 01.06.02.03 01.06.03 01.06.03.01 01.06.03.02	CONDUCCION Y CONTROL OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS DE CONCRETO SIMPLE OBRAS DE CONCRETO ARMADO ARQUITECTURA MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA REVOQUE, ENLUCIDOS Y MOLDURAS
01.05.11.07 01.06 01.06.01 01.06.02 01.06.02.01 01.06.02.02 01.06.02.03 01.06.03 01.06.03.01	CONDUCCION Y CONTROL OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS DE CONCRETO SIMPLE OBRAS DE CONCRETO ARMADO ARQUITECTURA MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA
01.05.11.07 01.06 01.06.01 01.06.02 01.06.02.01 01.06.02.02 01.06.03.03 01.06.03.01 01.06.03.03 01.06.03.03 01.06.03.03	CONDUCCION Y CONTROL OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS DE CONCRETO SIMPLE OBRAS DE CONCRETO ARMADO ARQUITECTURA MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA REVOQUE, ENLUCIDOS Y MOLDURAS CARPINTERIA DE MADERA CARPINTERIA METALICA
01.05.11.07 01.06 01.06.01 01.06.02 01.06.02.01 01.06.02.02 01.06.03.03 01.06.03.01 01.06.03.02 01.06.03.03 01.06.03.04 01.06.03.05	OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS DE CONCRETO SIMPLE OBRAS DE CONCRETO ARMADO ARQUITECTURA MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA REVOQUE, ENLUCIDOS Y MOLDURAS CARPINTERIA DE MADERA CARPINTERIA METALICA COBERTURAS
01.05.11.07 01.06 01.06.02 01.06.02.01 01.06.02.02 01.06.02.03 01.06.03 01.06.03.01 01.06.03.02 01.06.03.03 01.06.03.04 01.06.03.05 01.06.03.06	OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS DE CONCRETO SIMPLE OBRAS DE CONCRETO ARMADO ARQUITECTURA MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA REVOQUE, ENLUCIDOS Y MOLDURAS CARPINTERIA DE MADERA CARPINTERIA METALICA COBERTURAS CERRAJERIA
01.05.11.07 01.06 01.06.01 01.06.02 01.06.02.01 01.06.02.02 01.06.03.03 01.06.03.01 01.06.03.02 01.06.03.03 01.06.03.04 01.06.03.05 01.06.03.06 01.06.03.07	OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS DE CONCRETO SIMPLE OBRAS DE CONCRETO ARMADO ARQUITECTURA MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA REVOQUE, ENLUCIDOS Y MOLDURAS CARPINTERIA DE MADERA CARPINTERIA METALICA COBERTURAS CERRAJERIA ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS
01.05.11.07 01.06 01.06.01 01.06.02 01.06.02.01 01.06.02.02 01.06.03.03 01.06.03.01 01.06.03.02 01.06.03.03 01.06.03.04 01.06.03.05 01.06.03.06 01.06.03.07 01.06.03.08	CONDUCCION Y CONTROL OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS DE CONCRETO SIMPLE OBRAS DE CONCRETO ARMADO ARQUITECTURA MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA REVOQUE, ENLUCIDOS Y MOLDURAS CARPINTERIA DE MADERA CARPINTERIA METALICA COBERTURAS CERRAJERIA ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS PISOS
01.05.11.07 01.06 01.06.02 01.06.02.01 01.06.02.02 01.06.02.03 01.06.03.01 01.06.03.01 01.06.03.02 01.06.03.03 01.06.03.04 01.06.03.05 01.06.03.06 01.06.03.07 01.06.03.08 01.06.03.09	CONDUCCION Y CONTROL OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS DE CONCRETO SIMPLE OBRAS DE CONCRETO ARMADO ARQUITECTURA MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA REVOQUE, ENLUCIDOS Y MOLDURAS CARPINTERIA DE MADERA CARPINTERIA METALICA COBERTURAS CERRAJERIA ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS PISOS PINTURA
01.05.11.07 01.06 01.06.02 01.06.02.01 01.06.02.02 01.06.02.03 01.06.03.01 01.06.03.01 01.06.03.02 01.06.03.03 01.06.03.04 01.06.03.05 01.06.03.06 01.06.03.07 01.06.03.08 01.06.03.09 01.06.03.09	CONDUCCION Y CONTROL OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS DE CONCRETO SIMPLE OBRAS DE CONCRETO ARMADO ARQUITECTURA MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA REVOQUE, ENLUCIDOS Y MOLDURAS CARPINTERIA DE MADERA CARPINTERIA METALICA COBERTURAS CERRAJERIA ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS PISOS PINTURA INSTALACIONES SANITARIAS
01.05.11.07 01.06 01.06.02 01.06.02.01 01.06.02.02 01.06.02.03 01.06.03.01 01.06.03.02 01.06.03.03 01.06.03.04 01.06.03.05 01.06.03.06 01.06.03.07 01.06.03.08 01.06.03.09 01.06.04 01.06.04	CONDUCCION Y CONTROL OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS DE CONCRETO SIMPLE OBRAS DE CONCRETO ARMADO ARQUITECTURA MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA REVOQUE, ENLUCIDOS Y MOLDURAS CARPINTERIA DE MADERA CARPINTERIA METALICA COBERTURAS CERRAJERIA ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS PISOS PINTURA INSTALACIONES SANITARIAS APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS
01.05.11.07 01.06 01.06.01 01.06.02 01.06.02.01 01.06.02.02 01.06.03.03 01.06.03.01 01.06.03.02 01.06.03.03 01.06.03.04 01.06.03.05 01.06.03.06 01.06.03.07 01.06.03.08 01.06.03.09 01.06.04 01.06.04.01 01.06.04.02	CONDUCCION Y CONTROL OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS DE CONCRETO SIMPLE OBRAS DE CONCRETO ARMADO ARQUITECTURA MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA REVOQUE, ENLUCIDOS Y MOLDURAS CARPINTERIA DE MADERA CARPINTERIA METALICA COBERTURAS CERRAJERIA ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS PISOS PINTURA INSTALACIONES SANITARIAS APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS SISTEMA DE AGUA FRIA
01.05.11.07 01.06 01.06.02 01.06.02.01 01.06.02.02 01.06.02.03 01.06.03.01 01.06.03.01 01.06.03.02 01.06.03.03 01.06.03.04 01.06.03.05 01.06.03.06 01.06.03.07 01.06.03.08 01.06.03.09 01.06.04.01 01.06.04.02 01.06.04.03	CONDUCCION Y CONTROL OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS DE CONCRETO SIMPLE OBRAS DE CONCRETO ARMADO ARQUITECTURA MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA REVOQUE, ENLUCIDOS Y MOLDURAS CARPINTERIA DE MADERA CARPINTERIA METALICA COBERTURAS CERRAJERIA ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS PISOS PINTURA INSTALACIONES SANITARIAS APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS SISTEMA DE AGUA FRIA SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE REDES EN INTERIORES
01.05.11.07 01.06 01.06.01 01.06.02 01.06.02.01 01.06.02.02 01.06.03.01 01.06.03.01 01.06.03.03 01.06.03.04 01.06.03.05 01.06.03.06 01.06.03.07 01.06.03.08 01.06.03.09 01.06.04 01.06.04.01 01.06.04.03 01.06.04.03 01.06.04.03	CONDUCCION Y CONTROL OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS DE CONCRETO SIMPLE OBRAS DE CONCRETO ARMADO ARQUITECTURA MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA REVOQUE, ENLUCIDOS Y MOLDURAS CARPINTERIA DE MADERA CARPINTERIA METALICA COBERTURAS CERRAJERIA ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS PISOS PINTURA INSTALACIONES SANITARIAS APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS SISTEMA DE ACCESORIOS DE REDES EN INTERIORES DESAGUE Y VENTILACION
01.05.11.07 01.06 01.06.01 01.06.02 01.06.02.01 01.06.02.02 01.06.03.03 01.06.03.03 01.06.03.04 01.06.03.05 01.06.03.06 01.06.03.07 01.06.03.08 01.06.03.09 01.06.04 01.06.04.01 01.06.04.03 01.06.04.03 01.06.04.04 01.06.04.05	CONDUCCION Y CONTROL OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS DE CONCRETO SIMPLE OBRAS DE CONCRETO ARMADO ARQUITECTURA MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA REVOQUE, ENLUCIDOS Y MOLDURAS CARPINTERIA DE MADERA CARPINTERIA METALICA COBERTURAS CERRAJERIA ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS PISOS PINTURA INSTALACIONES SANITARIAS APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS SISTEMA DE ACCESORIOS DE REDES EN INTERIORES DESAGUE Y VENTILACION SISTEMA DE TRATAMIENTO DE UBS COMPOSTERA
01.05.11.07 01.06 01.06.01 01.06.02 01.06.02.01 01.06.02.02 01.06.03.01 01.06.03.01 01.06.03.03 01.06.03.04 01.06.03.05 01.06.03.06 01.06.03.07 01.06.03.08 01.06.03.09 01.06.04 01.06.04.01 01.06.04.03 01.06.04.03 01.06.04.03	CONDUCCION Y CONTROL OTROS SISTEMA DE DESAGUE (UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO-112 COMPOSTERAS) TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURA MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS DE CONCRETO SIMPLE OBRAS DE CONCRETO ARMADO ARQUITECTURA MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA REVOQUE, ENLUCIDOS Y MOLDURAS CARPINTERIA DE MADERA CARPINTERIA METALICA COBERTURAS CERRAJERIA ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS PISOS PINTURA INSTALACIONES SANITARIAS APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS SISTEMA DE ACCESORIOS DE REDES EN INTERIORES DESAGUE Y VENTILACION

01.07.01	PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL
01.07.02	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS
01.07.02.01	SISTEMA DE SEGREGACION DE RESIDUOS LIQUIDOS
01.07.02.02	SISTEMA DE CONTENERIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS
01.07.02.03	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
01.07.02.04	PROTECCION DE AREAS SENSIBLES
01.07.02.05	PLAN DE CPNTINGENCIA

8. RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA

El costo total de obra a nivel de inversión asciende a la suma de S/. **7,112,149.03** El desagregado de los componentes y el detalle de la inversión se muestran en el siguiente cuadro. El costo de la ejecución de obra es de S/. 6,709,574.55 (incluido el IGV).

DESCRIPCIÓN			соѕто	
COSTO DIRECTO		S/.	4,944,417.50	
GASTOS GENERALES	10%	S/.	494,441.75	
UTILIDAD	5%	S/.	247,220.88	
SUB-PRESUPUESTO		S/.	5,686,080.13	
IGV	18%	S/.	1,023,494.42	
PRESUPUESTO PARCIAL		S/.	6,709,574.55	
SUPERVISIÓN	5%	S/.	335,478.73	
GASTOS DE LIQUIDACION	1.00%	S/.	67,095.75	
TOTAL PRESUPUESTO		S/.	7,112,149.03	

9. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA

El valor estimado de la Ejecución de la obra es de: **S/ 6,709,574.55** (Seis Millones Setecientos nueve mil Quinientos Setenta y Cuatro con 55/100 soles)

10. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA

La modalidad de ejecución de obra del presente proyecto será por CONTRATA.

11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Precios Unitarios

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de 180 días calendarios (06 meses)

13. ADELANTOS

Si se consideran adelantos

14. ADELANTOS

ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará 01 adelanto directo del 10% por el del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago

correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Las garantías deben cumplir con todo lo establecido en el Art. 33 de la ley de Contrataciones del Estado. En la cual entre otros se establece que las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

ADELANTO DE MATERIALES.

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo

Las garantías deben cumplir con todo lo establecido en el Art. 33 de la ley de Contrataciones del Estado. En la cual entre otros se establece que las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

15. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Según DECRETO DE URGENCIA Nº 063-2021.

Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

16. SEGUROS

En concordancia con el expediente técnico aprobado, el contratista está obligado a contratar las siguientes pólizas:

PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO POR TRABAJO DE RIESGO (SCTR)

El contratista contratara la póliza complementaria de trabajo de riesgo (SCTR) para cada uno de los trabajadores que participaran en la ejecución de la obra.

La póliza debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

- cobertura por salud (atención medica por accidentes)
- cobertura por invalidez (pensión)

gastos por sepelio

LA POLIZA CAR

El seguro en mención consistirá en una póliza contra todo riesgo (CAR – Contruction ALL Risk) para contratistas, en el cual se deben incluir como mínimo los riesgos de: Huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, desastres naturales.

El contratista contratara la póliza por el importe total de la obra a ejecutarse, misma que inclusive se contrataran endosadas a favor de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Las pólizas suscritas por el representante legal del contratista serán entregadas a la entidad para su custodia respectiva, dichas pólizas deben estar permanentemente en vigencia hasta la recepción de obra

Nota:

Las pólizas deberán estar vigentes bajo responsabilidad desde el inicio del plazo de ejecución hasta la recepción final de la obra

Para efectos de control, el contratista deberá presentar al supervisor el original de los mismos con el respectivo comprobante de pago de la prima dentro del plazo señalado en el cuadro de plazos del contratista.

El cumplimiento de la entrega de las referidas pólizas dará lugar a la retención de todo pago y la aplicación de las penalidades establecidas.

17. VALORIZACIONES

Periodo de valorización	Procedimiento y plazos para la valorización	
Mensual	El procedimiento y el plazo del pago de la valorizaciOn se regirá por lc dispuesto en el numeral 194.6 del articulo 194 de Reglamento.	

Forma de las Valorizaciones

Las valorizaciones serán preparadas por el Contratista en coordinación con el Supervisor. El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Valorizaciones

Las valorizaciones será presentadas el último día de cada mes ante la supervisión, para que este a su vez comunique el resultado de la revisión, y evaluación a la Entidad durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada periodo siguiente a la ejecución de los trabajos, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados y sustentados con las planillas de sustento de metrados de manera que se pueda determinar el porcentaje de la partida ejecutada hasta la fecha y verificados por el Supervisor, la misma que debe demostrarse con fotografías.

La valorización mensual deberá contener lo siguiente:

PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN

- 1. ÍNDICE
- 2. FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA

- 3. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
- 4. ESTADO SITUACIONAL ACTUAL DEL PROYECTO
- RESUMEN DE LAS PRINCIPALES OCURRENCIAS
- 6. RELACION DE LOS RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS UTILIZADAS
- 7. PLANILLA DE METRADOS DETALLADOS (AVANCE EJECUTADO)
- 8. RESUMEN DE METRADOS EJECUTADOS COMPARANDO CON LAS PARTIDAS PROGRAMADAS
- GRAFICO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO VS EJECUTADO (CURVA S)
- 10. RESUMEN DE VALORIZACIONES
- 11. VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA
- 12. REAJUSTE O CALCULO DE REINTEGROS RECALCULADOS
- 13. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA
- 14. CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA (DE SER EL CASO)
- 15. INFORME DE COMPATIBILIDAD (SOLO EN LA PRIMERA VALORIZACION)
- 16. CONTROL FINANCIERO- RESUMEN DE PAGOS EN PROCESOS EFECTUADOS
- 17. INFORME DE SEGURIDAD FIRMADO POR EL ESPECIALISTA PROPUESTO (ADJUNTAR LA RELACION DE LAS PERSONAS QUE FUERON CAPACITADOS CON SU RESPECTIVA FIRMA Y FOTOGRAFIAS)
- 18. INFORME DE MITIGACION AMBIENTAL FIRMADO POR EL ESPECIALISTA PROPUESTO
- 19. ANALISIS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- 20. DESGLOSABLE DE CUADERNO DE OBRA ORIGINAL
- 21. COPIA DE CERTIFICADO Y PROTOCOLOS DE CONTROL DE CALIDAD EN ORIGINAL (DISEÑO DE MEZCLA, ANALISIS GRANULOMETRICO, PRUEBAS DE ROTURA, PRUEBAS HIDRAULICAS Y OTROS SEGÚN CORRESPONDA A LA OBRA)
- 22. COPIA DE CERTIFICADO DE CALIDAD DE MATERIALES
- 23. PANEL FOTOGRAFICO EN FISICO Y DIGITAL (EVIDENCIANDO LA PRESENCIA DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR EN TODAS LAS PARTIDAS EJECUTADAS MÍNIMO 15 VISTAS FOTOGRÁFICAS)
- 24. COPIA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
- 25. COPIA DEL ACTA DE INICIO DE OBRA
- 26. COPIA DEL ACTA DE TERMINO DE OBRA (ULTIMA VALORIZACION)
- 27. PLANOS DE REPLANTEO (DE SER EL CASO)
- 28. COPIA DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL
- 29. COPIA DE RESOLUCION DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO
- 30. COPIA DE CONTRATO DE OBRA
- 31. COPIA DE ADENDA/S DE CONTRATO (DE SER EL CASO)
- 32. COPIA DE RESOLUCIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (DE SER EL CASO)
- 33. COPIA DE RESOLUCION DE ADICIONALES Y/O DEDUCTIVO DE OBRA (DE SER EL CASO)
- 34. RNP VIGENTE DE LA EMPRESA Y/O EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO (DE CORRESPONDER)
- 35. CONSTANCIA DE REMYPE
- 36. CERTIFICADO DE HABILIDAD DE RESIDENTE DE OBRA (ORIGINAL)
- 37. VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUALIZADA (DE CORRESPONDER)
- 38. COPIA DE CONTRATO DE CONSORCIO NOTARIAL (DE SER EL CASO)
- 39. COPIA DE DECLARACION JURADA DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO (DE CORRESPONDER)
- 40. COPIA DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO VIGENTE (DE CORRESPONDER)

- 41. COPIA DE CARTA FIANZA DE ADELANTO DE MATERIALES VIGENTE (DE CORRESPONDER)
- 42. COPIA DE CARTA FIANZA DE ADELANTO DIRECTO VIGENTE (DE CORRESPONDER)
- 43. COPIA DE PAGO A CONAFOVICER (A PARTIR DE LA 2DA VALORIZACION)
- 44. COPIA DE PAGO A SENCICO (A PARTIR DE LA 2DA VALORIZACION)
- 45. COPIA DE PAGO A LA SUNAT (A PARTIR DE LA 2DA VALORIZACION)
- 46. CONSTANCIA DEL SCTR
- 47. CONSTANCIA DE PÓLIZA CAR
- 48. CONSTANCIA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA FIRMADA POR LA AUTORIDAD LOCAL O REPRESENTANTE DE LA POBLACION BENEFICIADA).
- 49. CONSTANCIA DE NO ADEUDO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD O AUTORIDAD RELACIONADO A LA OBRA EN EJECUCION.
- 50. COPIA DE POLIZA DE SEGUROS A PERSONAL.

NOTA:

LA PRESENTACIÓN DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA:

- **-02 ORIGINALES +** digital con la documentación completa de la valorización con sus correspondientes formatos y programas.
- Toda la documentación presentada tendrá la firma del supervisor de obra (inspector de obra), residente de obra y contratista.
- Todo informe mensual deberá estar correctamente foliado o enumerado.
- Cada ITEM deberá tener su respectivo separador.

18. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

El participante, postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente lo siguiente:

- **a)** Revisar detenidamente las Bases y documentos relacionados, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas.
- **b)** Durante la ejecución de la obra, el contratista deber coordinar directamente con el Supervisor o inspector de la obra

19. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EJECUCIÓN DE LA OBRA

- El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias.
- Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes y con la consideración que se trata de un establecimiento de atención al público, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad.

- Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento de establecimientos de atención al público.
- Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, ENTREGA DEL TERRENO

La ENTIDAD comunicará dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato, el día que tendrá lugar la Entrega del Terreno de la obra.

El Supervisor designado por la ENTIDAD y/o representantes de la ENTIDAD efectuarán la entrega del Terreno.

DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN

La Entidad pondrá a disposición del Contratista un juego de planos y Bases, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de las obras, en CDs y en medio físico.

20. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El contratista ejecutara la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico, Los Materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomados en consideración lo definido en el Expediente Técnico y términos de referencia, lo cual el postor deberá cumplir con lo exigido en las bases. Asimismo, el Contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias y normas complementarias, actualmente vigentes, así como de tener en cuenta en su propuesta las consideraciones de los términos de referencia.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el contratista a través de su equipo profesional es el especialista y conoce las prácticas de construcción de servicios básicos de agua y saneamiento adecuados.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la presente Obra.

21. RIESGOS PREVISIBLES DE OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN

El presente documento Análisis de Vulnerabilidad y Riesgos Ambientales en las localidades de influencia del proyecto, servirá para determinar los posibles daños ambientales que pudieran generarse por diversos factores de origen natural y socio naturales, sobre los actuales sistemas proyectados, en el informe final se proponen medidas de contingencia y de mitigación a los aspectos vulnerables identificados en el área de influencia y área de estudio. Es importante mencionar que no existen problemas sociales en las localidades a ser intervenidas por este proyecto.

En el área de influencia se caracteriza por presentar un entorno cambiante y dinámico, incluyendo condiciones económicas, como problema de las inundaciones, en esta parte del país, además de fuertes lluvias la cual ocasiona erosión en los suelos de cultivo ya que estas tierras no presentan pendientes fuertes haciendo muy difícil la estabilidad de los terrenos causando posibles escenarios de riesgos de desastres por deslizamientos de grandes masas de piedras y tierra afectando con esto a unidades agrícolas y la economía de los pobladores de las localidades de influencia del proyecto.

En el área de estudio del proyecto no se ha encontrado ningún tipo falla geológica. (Ver expediente técnico).

22. SEGURIDAD

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones

o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.

El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista, debiendo comprometerse a cumplir con todas las disposiciones vigentes en el Reglamento Nacional de Edificaciones en su propuesta. El Contratista está obligado a hacer notar a la Entidad, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

Asimismo, el postor que obtenga la Buena Pro deberá entregar a la Entidad, las pólizas que se detallan en el numeral 9; asimismo, deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las instrucciones complementarias que se dicten por el supervisor de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de la obra, así como daños y perjuicios que puedan producir, por lo que, el postor debe acreditar un compromiso de cumplimiento de la normativa técnica en edificación, G 050 seguridad durante la construcción.

23. DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO

La Entidad comunicará dentro de los siete (07) días hábiles de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista es la persona cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y los sucesores legales de dicha persona; el cual está obligado a cumplir con las cláusulas del Contrato de Obra, las obligaciones del Contratista son las siguientes: El Contratista suministrará toda la mano de obra, dirección, materiales, alumbrado, combustible, agua, herramientas, instrumentos, equipos, abastecimiento y otros medios de construcciones necesarias o adecuadas para la ejecución y terminación de la Obra. Obtendrá y pagará, de ser necesario, las licencias a que hubiera lugar. El Contratista suministrará todos los elementos de construcción, seguros, dirección de obra y pruebas de laboratorio. Protegerá las obras durante su ejecución, realizándolas de manera compatible con la seguridad de la vida y propiedad a satisfacción del Supervisor y de acuerdo a los Documentos de Licitación y a los del Contrato. El Contratista mantendrá limpio el lugar de las obras durante la construcción y después de ésta, hasta la recepción de las mismas; realizará todo el trabajo y pagará los gastos incidentales a que dé lugar. Reparará y reconstruirá todas las estructuras y propiedades que, a juicio del Supervisor, fueran dañadas o afectadas durante la ejecución de las obras. El Contratista mantendrá las instalaciones y campamentos que fueran necesarios y según lo que establezca el Contrato; así como las herramientas y equipos que sean requeridos para efectuar las Obras en forma aceptable y a satisfacción del Ingeniero Supervisor y/o como lo especifique el Contrato. Se utilizará únicamente equipos de eficiencia comprobada por el Supervisor, siendo el Contratista el único responsable por la bondad de los mismos. Los campamentos, almacenes,

talleres, laboratorios, enfermería y oficinas, deberán estar previstos de instalaciones eléctricas, sanitarias, mobiliario, equipos, enseres, maneje y facilidades necesarias para su funcionamiento y comodidad de los usuarios. El costo que representa la instalación y mantenimiento de los campamentos no será materia de pago directo, debiendo el contratista incluirlo dentro de los gastos generales de la obra. Notificará por escrito al Supervisor cualquier situación del subsuelo u otra condición física que sea diferente a aquellas indicadas en los planos o en las especificaciones. Deberá actuar tan pronto como sea posible y antes de efectuar cualquier alteración de dicha condición. Perderá tal derecho de reclamar compensación extra por este concepto, si no cumpliera con el mencionado.

SOBRE LA IMPLEMENTACION DE PROTOCOLOS SANITARIOS

Las ofertas que presenten los postores, deben tener en consideración este nuevo requerimiento implementado por el área usuaria, en tal sentido deberán cumplir con lo siguiente: - El contratista presentará un Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, dentro de los cinco (05) días calendarios de perfeccionar el contrato; dicho plan será elaborado conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, que aprueba los "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades". nuevo requerimiento implementado, según lo previsto en el DECRETO SUPREMO N° 103-2020-EF, publicado el 14.05.2020.

Dentro de su propuesta y/o oferta en el desarrollo del procedimiento de selección deberá adjuntar una Declaración Jurada de Tener conocimiento de Los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al virus COVID-19 aprobados por el Ministerio de Salud y una Declaración Jurada de contar o encontrarse en trámite el registro del Plan de vigilancia, prevención y control frente al covid-19 en la actividad respectiva y en el desarrollo de la ejecución de la obra en el SICOVID acreditando constancia del Plan de Vigilancia, prevención y control frente al covid-19 y/o correo que se envía al Minsa.

Asimismo, será de aplicación complementaria para la elaboración de dicho plan la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19" (y sus posteriores adecuaciones). - En caso los sectores y/o autoridades competentes emitan protocolos y/o dicten disposiciones que deban incorporarse a los requerimientos y/o contratos suscritos, aquellas se incorporan, siguiendo los dispositivos legales que se emitan, y de conformidad con el numeral 8.2 la Resolución Ministerial N° 239-2020-Minsa, la implementación del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID19 en el trabajo, será asumido en su integridad por el contratista, como parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

25. DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasiorien a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos (de ser el caso) y demãs terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de que la Municipalidad Provincial de Atalaya o las empresas de serviclo ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantias de Fiel cumptimiento, de ser el caso.

26. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

 La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, será de siete (07) años, contados a partir de la conformidad

- de la recepción total de la obra otorgada por la entidad, de conformidad con el Artículo 40° de la ley n° 30225 de Contrataciones del Estado.
- EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos a cumplir y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la Obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.
- Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Artículo 203° del Reglamento.

Responsabilidad por vicios Ocultos

- La conformidad de la Obra por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA y el consentimiento de la liquidación de la obra no enervan el derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 173° del reglamento y en concordancia con los requerimientos y requisitos de calificación del procedimiento de selección y/o Expediente Técnico.
- EL CONTRATISTA será responsable por los defectos o vicios ocultos que aparezcan en la obra en un plazo de siete (7) años a partir de la conformidad de la recepción total de la obra otorgada por la entidad. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA tendrá un plazo de treinta (30) días desde la expiración del periodo de responsabilidad por defectos o vicios ocultos para reclamar por el respectivo defecto o vicio oculto. En el caso que se detecte un defecto o vicio oculto a criterio de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, EL CONTRATISTA tendrá la carga de la prueba en caso se considere que no se trata de un defecto o vicio oculto o que el mismo no le es imputable. La responsabilidad del CONTRATISTA comprende la reparación de los respectivos defectos o vicios ocultos o la compensación a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA por los costos de reparación que sean necesarios.

27. PRUEBAS Y MUESTRAS

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de acuerdo al presupuesto aprobado en el Expediente Tecnico. El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, asi coma aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

Durante la ejecución de a obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de las trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serãn comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratario.

28. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente Iso 14001:1996. El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad, cumplimiento la normatividad legal vigente y la implementación de algunas actividades seguidamente detallada.

D. S. No 029-94-EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos.

29. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista ejecutara la obra de conformidad con el expediente técnico aprobado por la entidad, que incluye la obra del proyecto relacionada con los estudios preliminares, y los términos de referencia y demás documentación contractual el reglamento nacional de edificaciones, normativas referidas al tipo de proyecto y la ley de contrataciones del estado y su reglamento. La Responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete (07) años contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de conformidad al Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N' 30225 y modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444 y el reglamento de Contrataciones del Estado modificado por DS N° 344-2018-E, La cual se acreditará mediante una declaración jurada, al inicio de la ejecución de Obra firmado por el Representante Legal del Contratista con firma notarial, el postor deberá presentar dentro de la propuesta técnica una declaración jurada de compromiso de responsabilidad por la calidad ejecutada y por responsabilidad por los vicios ocultos del servicio ofertado; El no cumplimiento de lo solicitado traerá como consecuencia la descalificación inmediata de la propuesta técnica del postor.

DEL PERSONAL

El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la Obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Residente de Obra) y con credenciales mínimas a las especificadas en los requisitos mínimos de calificación.

El Contratista empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo cambio autorizado por LA ENTIDAD por caso fortuito o fuerza mayor, el que solo procederá previa autorización escrita por funcionario de la ENTIDAD que cuente con facultades suficientes para ello, debiendo los profesionales propuestos tener iguales o superiores características a los presentaos para la firma de contrato, pudiéndose reemplazar al personal solo por incapacidad física y/o mental debidamente probada. La ENTIDAD deberá pronunciarse hasta los ocho (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad en favor o en contra. En caso de no pronunciarse, la solicitud se considerará aceptada.

El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos. El Contratista tiene la obligación de remplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor. El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.

El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o el Contratante, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del Informe.

Se recalca, que los profesionales del plantel técnico propuesto por el postor adjudicado, durante la ejecución de la obra deberán estar presentes considerando su participación cuando se ejecuten las partidas vinculadas a su especialidad, quienes

además deberán emitir informes de conformidad, según su especialidad, que deberán adjuntar a cada valorización, como sustento de su participación y aprobación de las partidas o acciones ejecutadas y valorizadas; su incumplimiento no dará lugar a trámite de pago.

El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

- 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Ingeniero Residente), cuya permanencia es obligatoria de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución de la obra y durante el procedimiento de recepción de la misma. El Contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos en su oferta para la ejecución de la obra, salvo que la Supervisión solicite su sustitución y/o cambio aprobado por la Entidad. El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de la obra. El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor y/o Entidad. El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias. El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando los equipos de protección personal y material necesario para tal efecto, cumpliendo todas las obligaciones establecidas en las normas de salud y seguridad en el trabajo vigente y aplicable.

El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su oferta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad, cuyo incumplimiento será penalizado.

El contratista deberá cumplir con los protocolos sanitarios de prevención, vigilancia y operación ante el Covid-19 y la implementación del personal médico acorde a la cantidad de trabajadores en obra, en cumplimiento al anexo 01 de la R.M. N° 239-2020 MINSA.

30. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: ARTÍCULO 176.1. RLCE

El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones:
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181. 176.2.

Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. 176.3. Cuando las bases establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para la entrega de los adelantos, esta no es una condición para el inicio del plazo de ejecución de obra. 176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los guince (15) días de suscrito el contrato, Cabe mencionar que el plazo de ejecución de obra constituve un requerimiento técnico mínimo, el cual el postor debe señalar en el anexo correspondiente tanto lo que indica en el TR y en las bases, referente al plazo de ejecución de obra.

31. PROGRAMA DE TRABAJOS

El Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, un programa detallado de suministro de equipos y materiales ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos, guardando equivalencia con relación al programa presentado con su propuesta, el cual debe estar firmado por el Residente propuesto.

Este programa de trabajos deberá ser elaborado utilizando el Método del Camino Crítico (CPM), el Método PERT o cualquier otro sistema similar que sea satisfactorio al Supervisor, el cual presente la ruta crítica. Además, se deberá presentar el calendario de avance valorizado.

El diagrama de barras de GANTT no se considerará suficiente para cumplir el requisito establecido en este numeral.

Adicionalmente, el Contratista presentará una curva de avance y un cronograma de desembolsos basado en los montos estimados de facturación mensual de acuerdo a su programación.

El contratista deberá entregar el calendario de adquisiciones de materiales o insumos necesarios para la ejecución de la obra, en concordancia del calendario valorizado vigente.

El contratista deberá entregar el desagregado de partidas que dan origen a la propuesta.

Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, el Contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor.

La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

32. CUADERNO DE OBRA (Art.191-192)

Obligatoriamente y en estricto cumplimiento con la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, se deberá implementar el cuaderno de obra digital, su registro, control y administración se efectuará de conformidad con las normas vigentes y/o directivas vigentes; para la cual el contratista tendrá la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, para ello y a fin de que existe un antecedente, el postor deberá adjuntar en su oferta técnica un compromiso de fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD- lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital.

En el cuaderno de obra se digitalizarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a la entidad por el contratista a su representante legal. Por medio de comunicación escrita.

En el cuaderno de obra será cerrado por el supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la entidad. En caso de resolución contractual por cualquiera de las partes, el cuaderno de obra será entregado a la entidad, bajo apercibimiento de aplicarse la penalidad por la no entrega del cuaderno de obra a la entidad.

33. TRAMITES, PERMISOS, OBLIGACIONES y AUTORIZACIONES

- A. EL CONTRATISTA es responsable de asumir costos y costas de los permisos y/o autorizaciones en el caso de cruce de vías ante Provias Nacional.
- B. EL CONTRATISTA es responsable de asumir costos y costas de los permisos y/o autorizaciones para el uso punto de energía eléctrica ante ELECTRO SUR ESTE para el buen funcionamiento del proyecto.
- C. EL CONTRATISTA es responsable de solicitar los planos de replanteo de las redes de telefonías existente en toda la zona de trabajo y se hace responsable de las multas y sanciones por rotura de cableado telefónico o fibra óptica.
- D. EL CONTRATISTA tiene la facultad de intervenir en todas las áreas públicas autorizadas por la Entidad a libre disponibilidad en caso de intervenir propiedad privada tendrá que resarcir daños y perjuicios en coordinación con el propietario eximiendo de toda responsabilidad a la Entidad.

34. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

35. MATERIALES Y EQUIPOS A INSTALAR

Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el expediente técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el expediente técnico que sean similares o equivalentes, mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas que aseguren una calidad igual o superior a la indicada o siempre que EL CONTRATISTA aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que esté presente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

LA SUPERVISIÓN se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuestos por EL CONTRATISTA, si estos no concuerdan con lo estipulado en el expediente técnico.

Asimismo, correrá por cuenta de EL CONTRATISTA las pruebas y ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.

La aprobación de los, materiales y/o de los equipos por LA SUPERVISIÓN no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

Equipos y Maquinaria

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita de LA SUPERVISIÓN, que no podrá negarla sin justa razón.

Las pérdidas de daños causados por los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

Si LA SUPERVISIÓN demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y cumplimiento de los plazos, EL CONTRATISTA está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

36. EQUIPOS

Los equipos y maquinarias requeridos en obra se indican en el Expediente Técnico, se ha consignado los equipos mínimos, que deben indicar los postores, en el procedimiento de selección, con una antigüedad no menor a 10 años. Caso contrario su propuesta quedara descalificada. Todos los equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación. La relación del equipo indicado en el expediente técnico, no es limitativa, pudiendo incrementarla y/u optimizarla, en caso que el avance de la obra así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias o materiales durante la

ejecución

de las obras, corren por cuenta del Contratista. Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias y herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo. La permanencia de maquinaria y equipos en obra será de acuerdo a la programación de los trabajos que comprende la ejecución de la obra.

37. LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

38. OFICINA

El contratista, se obliga a instalar una Oficina en el distrito de Atalaya de forma permanente y continua desde la suscripción del contrato hasta la liquidación de obra, a efectos de toda comunicación relacionada con el Contrato la misma que sea legalmente valida como domicilio legal a efectos de toda comunicación relacionada con el Contrato en caso de variar de domicilio durante el plazo de vigencia, este deberá ser dentro del distrito comunicando con una semana de anticipación a la Entidad mediante documento suscrito por el representante Legal.

39. OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBRAS PROVISIONALES

El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes

para la ejecución de la obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta

del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales. Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones, el costo de dichas obras provisionales es de cuenta y costo del Contratista. Asimismo, el Contratista instalará las obras provisionales, debiendo reunir las siguientes condiciones:

• El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta,

Exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.

- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá

mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo.

debiendo merecer su visto bueno.

El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para

prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.

El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.

El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.

40. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Son las especificadas y detalladas en el Expediente Técnico de la Obra, materia de la convocatoria.

41. DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES

Cualquier parte de la Obra mencionada en las Especificaciones Técnicas y no mostradas en los planos o viceversa, tendrá la misma fuerza y efecto que si estuviera contenida en ambos. Cualquier discrepancia entre los planos y las especificaciones Técnicas y dentro de estos mismos, o entre las cifras y planos, deberá ser puesta en conocimiento de la Supervisión por el Contratista, cuya decisión será concluyente y deberá ser acatada. Cualquier interpretación por el contratista sin esta determinación por la Supervisión será por cuenta y riesgo del Contratista.

En caso que el Contratista estuviera en desacuerdo con cualquier plano o instrucción y que hubiera notificado a la Supervisión al respecto, y que la Supervisión insistiera en la ejecución de los trabajos de acuerdo a dicho plano o instrucción, el contratista será relevado ante la Entidad de sus responsabilidades que resultaran de la adopción de dicha solución, más no así de proceder correctamente de acuerdo a ésta.

42. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las divergencias de cualquier índole que surjan entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o cumplimiento, incluyendo las referidas a su nulidad o validez, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante el arbitraje organizado y administrado por el centro de arbitraje del OSCE, de conformidad con sus Reglamentos y demás documentos normativos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

Las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial, según sea el caso, sea menor o igual a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00). Art. 225(DU N° 377-2019).

43. REAJUSTE DE PRECIOS

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las formulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las formulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. El procedimiento de reajuste se hará de conforme a lo establecido en el Articulo 195° del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado. El valor de los Reajustes estará incluido en los Pagos a Cuenta.

44. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

Concordante con el Art. 208. Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento, Numeral 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Asimismo, concordante con el Numeral 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA**, la Entidad designa un COMITÉ DE RECEPCIÓN. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

- Si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra. En caso que LA ENTIDAD crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, LA ENTIDAD podrá disponer la recepción parcial de la misma de acuerdo a lo indicado en el numeral 208.15. del Art.208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan según lo señalado en el numeral XXIII, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.
- El Comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los equipos y sistemas que conforman la obra, usándose energía eléctrica y abastecimiento de agua conectados a los servicios públicos correspondientes.

45. DE LA SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley.

46. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- ✓ El postor es consciente de la documentación que presenta para efectos del presente proceso de selección, por cuanto la entidad antes de la suscripción del contrato iniciara el proceso de verificación documentaria con la finalidad de identificar que la documentación presentada se ajuste a la verdad.
- ✓ El Postor se compromete a facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación.
- ✓ La experiencia solicitada al personal propuesto es la mínima, por cuanto queda a
 criterio del postor ofertar profesionales con mayor capacidad profesional, o nivel de
 actualización profesional sin que ello represente mayores costos a la entidad.

- ✓ Las constancias y certificados que se presenten deberán haber sido emitidos por quien corresponda en ejercicio de una facultad expresa aplicado a las instituciones públicas, así como aquellas emitidas por un privado u otro emitido por quien ostente las facultades correspondientes.
- ✓ Las bases administrativas son las reglas del proceso por consiguiente deberán ser en función a ellas que el postor formule su oferta.
- ✓ Cualquiera controversia que surja durante las etapas del proceso se resolverán conforme a lo establecido en bases y la Ley.
- ✓ El contratista de ningún modo podrá solicitar a la Entidad, indemnización por pérdidas o daños en los materiales, Herramientas, Instalaciones cualesquiera fuere el hecho que lo produzca.
- ✓ El contratista es responsable de la ejecución de la obra, y queda obligado a considerar como prioridad básica que el personal a su cargo deba contar con una póliza de seguro de vida y contra accidentes (SCTR).
- ✓ El personal propuesto para la ejecución de la obra no podrá ser sustituido, salvo los casos o situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas que se susciten después de la suscripción del contrato. Situación que también será aprobado por la Entidad. El profesional sustituido, deberá demostrar igual o mayor experiencia, del profesional saliente, en caso hubiese cambio de personal.
- ✓ No se considerarán como válidos para los efectos de calificación y evaluación aquellos documentos que presenten enmendaduras, borrones o resulten ilegibles en tanto no permitan identificar detalles relevantes (Ejem. Fechas, Nombres, Firmas, Objeto, Montos, etc.).

47. PENALIDADES

PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

Si el contrato incurriera en retraso injustificado en la prestación objeto del contrato, la entidad le aplicara al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente en concordancia con el Art. 162 del Reglamento de la Ley N° 30225.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria (pd) =
$$\frac{0.10 \text{ X MVC}}{\text{F X Plazo}}$$

Donde:

F Factor F= 0.15
Pd Penalidad Diaria

MCV Monto de Contrato Vigente

Plazo expresado en días calendarios

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entrega parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de monto objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso está sujeta por la ley de contrataciones del estado y su reglamento, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

a) OTRAS PENALIDADES

Las otras penalidades a las que estará sujetan EL CONTRATISTA, en aplicación del artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el monto máximo por concepto de Otras Penalidades será equivalente al diez por ciento (10%), estas se describen en la siguiente tabla:

	Otras penalida	des	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
4	INGRESO DE MATERIALES SIN AUTORIZACION Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor. La multa es por evento	(0.5 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
5	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando EL CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, (así mismo debe presentar su plan de	1/4000 del Monto del Contrato Original de Obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

	seguridad y salud en el trabajo junto con su oferta para su admisión) además de las señalizaciones solicitadas por LA ENTIDAD. La multa es por cada día.			
	CARTEL DE OBRA			
6	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 15 días del inicio de obra.	1 UIT, por cada día de atraso.	Según informe del SUPERVISOR DE	
	La entidad entregará con anticipación el modelo y diseño al Contratista y/o Supervisor y/o Inspector, en un plazo que no supere los cinco días de inicio de obra.		LA OBRA.	
7	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica, luego de siete (07) días calendario de ser requerido por el Supervisor, y cuando la falta de este equipo afecte el correcto desarrollo de la obra.	0.50 UIT, por cada equipo y día de ausencia de acuerdo al cronograma vigente de obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.	
8	OPERATIVIDAD DE EQUIPOS Y/O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Cuando El Contratista no cuenta con equipos operativos y/o instrumentos de medición calibrados antes de su utilización, afectando el correcto desarrollo de los trabajos de obra.	0.25 UIT, por cada día de incumplimiento verificada y registrado.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.	
9	RECOJO DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE LA ZONA OE TRABAJO Cuando El Contratista no cumpla en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta, (así mismo debe presentar su plan de manejo ambiental rabajo junto con su oferta para su admisión).	0.50 UIT, por cada día de incumplimiento y por ocurrencia.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.	
10	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Cuando el contratista no cumpla con	0.50 UIT, por ocurrencia de	Según informe del	

	realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.	evento.	SUPERVISOR DE LA OBRA
11	ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, INSUMOS O EQUIPOS Cuando El Contratista realice el almacenamiento de materiales y/o insumos y/o equipos en lugares o ambientes no autorizados por El Supervisor.	0.50 UIT. por ocurrencia de evento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
12	VALORIZACIONES Cuando el contratista no participe en la formulación de los metrados ni presente los metrados ejecutados al supervisor dentro del plazo previstos al término de cada mes incumpliendo el Artículo 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.5 UIT, por cada día de incumplimiento	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
13	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR SALUD) Cuando El Contratista no cumpla con presentar los comprobantes que acrediten la cobertura y cancelación del citado seguro, de todo su personal de obra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de obra (1er mes de cobertura), y/o dentro de los 02 primeros días hábiles de cada mes siguiente al mes coberturado	0.50 UIT, por cada día de incumplimiento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
14	ACCIDENTES DE TRABAJO Cuando el Contratista no lleve a cabo la notificación del incidente o accidente de trabajo y enfermedades profesionales de manera inmediatas vía teléfono, a la entidad representado por lo oficina de obras, y/o no envíe el reporte preliminar de la, investigación, dentro del plazo de 24 horas, vía correo electrónico al Gerente del Proyecto a Nivel de	1 UIT, por cada día de incumplimiento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

ejecución de obras. Sustentado en el
numeral 6.13, del artículo 6, del D.S.
011-2019-TR " Reglamento de
Seguridad y Salud en el Sector
Construcción".

En cada caso, la penalidad a aplicar será fracción indicada multiplicada por la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha de la ocurrencia o causal de penalidad.

Las penalidades enumeradas serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

48. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

b) Del equipamiento

De acuerdo a la relación de insumos del expediente técnico aprobado el equipamiento estratégico a acreditar es el siguiente:

N°	DESCRIPCION	CANT.
1	CAMION VOLQUETE 12 m3	1
2	CARGADOR FRONT. 80-95 HP, 1.5-1.75 Yd3	1
3	EXCAVADORA S/ORUGA 115-165HP, 0.75-1.6 Y3	1
4	ESTACION TOTAL	1
5	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.5"	1
6	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TAMBOR 18HP 11-12P3	1
7	SOLDADORA ELECTRICA MONOFASICA ALTERNA 225 A	1
8	VIBROAPIZONADOR	1

ACREDITACION:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico

requerido siempre y cuando en estos documentos se encuentre detalladas las características del equipo ofertado y solicitado en las bases del presente proceso de selección.

Todos los equipos deberán estar operativos y disponibles a la fecha de del inicio de la obra y deberán permanecer en ellas de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.

c) Del plantel profesional

El Contratista está obligado a mantener el plantel profesional clave de profesionales, señalado en el análisis de Gastos Generales del Expediente Técnico, a fin de asegurar la correcta ejecución de las obras en todas sus fases.

Plantel Profesional Clave			
Cargo	Profesión	Experiencia	
Ing. Gerente de Obra	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	Dos (02) años de experiencia efectiva como Gerente de obra y/o Gerente de Proyecto y/o Jefe de Obra y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión en obras en general.	

Ing. Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	Dos (02) años de experiencia efectiva como residente y/o supervisor y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o gerente de obra en obras iguales y/o similares.
Especialista Seguridad Salud Medioambiente y Social	Ing. Ambiental y/o Ing. Civil	Uno (01) año de experiencia efectiva como especialista en seguridad, salud medioambiente y social y/o Ingeniero de Seguridad y/o Coordinador de Seguridad en obras en general.

ACREDITACION:

La experiencia del personal profesional clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia simple del título profesional y colegiatura, en el caso de Técnico, con título a nombre de la nación.
- La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

NOTA:

La colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

El computo de la experiencia de los profesionales será considerada desde la colegiatura.

d) De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Instalación, Creación y/o Rehabilitación, y/o Servicio de agua potable y saneamiento básico rural y/o Sistema de agua potable y/o agua segura y/o la combinación de ambos términos.

e) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de dos (02).

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50% y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para la integración del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

f) SOLVENCIA ECONÓMICA

Requisitos:

El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a 0.60 del valor referencial.

Acreditación:

Carta de línea de crédito, emitida por una entidad financiera que este bajo supervisión directa de la superintendencia de banca y seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme los montos y condiciones señalados en las bases.

Se permitirá que las cartas de línea que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima:

Numero de procedimiento de selección, nombre de la obra, monto de la línea de crédito vigente aprobada y disponible monto en soles (números y letras), dirección de la entidad emisora, datos del postor representante Legal o Representante Común (que también debe ser integrante del consorcio), fecha de emisión no debe ser mayor a 30 días desde la fecha de emisión hasta la fecha de presentación.

Las cartas de línea deberán estar dirigidas a favor de la Municipalidad Provincial de Atalaya con atención al comité de selección

CAPITAL SOCIAL

Requisitos:

El postor deberá acreditar que cuenta con capital social por un monto igual o superior a 30% veces el valor referencial

Acreditación:

La acreditación del capital social será con copia simple o certificación emitida por Registros Públicos; considerándose una antigüedad de 03 (tres) meses. En caso de consorcios el monto será por cada uno

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Requisitos

El postor deberá acreditar que cuenta con calificación de riesgo normal Acreditación:

Presentar reporte de la calificación de riesgo (INFOCORP) que muestre la clasificación de la deuda bancaria de la empresa por parte de la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP (SBS), debiendo obtener una calificación normal al 100% (cien por ciento). Dicho reporte deberá ser de fecha posterior a la fecha de convocatoria del presente proceso.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

N°	DESCRIPCION	CANT.
1	CAMION VOLQUETE 12 m3	1
2	CARGADOR FRONT. 80-95 HP, 1.5-1.75 Yd3	1
3	EXCAVADORA S/ORUGA 115-165HP, 0.75-1.6 Y3	1
4	ESTACION TOTAL	1
5	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.5"	1
6	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TAMBOR 18HP 11-12P3	1
7	SOLDADORA ELECTRICA MONOFASICA ALTERNA 225 A	1
8	VIBROAPIZONADOR	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

- Ing. Gerente de Obra: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario
- Ing. Residente de Obra: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario
- Especialista Seguridad Salud Medioambiente y Social: Ing. Ambiental y/o Ing. Civil

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

 El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

- Ing. Gerente de Obra: Dos (02) años de experiencia efectiva como Gerente de obra y/o Gerente de Proyecto y/o Jefe de Obra y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión en obras en general.
- Ing. Residente de Obra: Dos (02) años de experiencia efectiva como residente y/o supervisor y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o gerente de obra en obras iguales y/o similares.
- Especialista Seguridad Salud Medioambiente y Social: Uno (01) año de experiencia efectiva como especialista en seguridad, salud medioambiente y social y/o Ingeniero de Seguridad y/o Coordinador de Seguridad en obras en general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez del valor referencial S/ S/ 6,709,574.55 (Seis Millones Setecientos nueve mil Quinientos Setenta y Cuatro con 55/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Instalación, Creación y/o Rehabilitación, y/o Servicio de agua potable y saneamiento básico rural y/o Sistema de agua potable y/o agua segura y/o la combinación de ambos términos

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹³ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

C | SOLVENCIA ECONÓMICA

Requisitos:

El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a 0.60 del valor referencial.

Acreditación:

Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.

Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N°

47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

Se permitirá que las cartas de línea que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima:

Numero de procedimiento de selección, nombre de la obra, monto de la línea de crédito vigente aprobada y disponible monto en soles (números y letras), dirección de la entidad emisora, datos del postor representante Legal o Representante Común (que también debe ser integrante del consorcio), fecha de emisión no debe ser mayor a 30 días desde la fecha de emisión hasta la fecha de presentación.

Las cartas de línea deberán estar dirigidas a favor de la Municipalidad Provincial de Atalaya con atención al comité de selección

Importante

En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas
	Acreditación:	puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta ($\bf Anexo~N^\circ~6).$	precios, según la siguiente fórmula:
		$P_i = \underbrace{O_m \times PMP}_{O_i}$
		I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		[95] ¹⁴ puntos

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 5] puntos ¹⁵
В.	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
	Evaluación:	(Máximo 3 puntos)
	Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social	Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad
	En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de	[3] puntos No acredita ninguna práctica en sostenibilidad
	sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	0 puntos

B.1 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007¹⁶ o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación

De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

En marzo de 2018 se aprobó la norma ISO 45001:2018 que reemplaza la norma OHSAS 18001:2007. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en OHSAS 18001 tendrá vigencia hasta marzo de 2021.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

[Hasta 5] puntos¹⁵

considere ejecución o construcción de obras de edificación 17 18

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹⁹

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁰, y estar vigente²¹ a la fecha de presentación de ofertas.

B.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014²².

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²³, y estar vigente²⁴ a la fecha de presentación de ofertas.

B.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere obras de saneamiento^{25 26}.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

¹⁸ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

²⁰ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²¹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

²³ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁴ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

²⁶ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

[Hasta 5] puntos¹⁵

gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional²⁷.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁸, y estar vigente²⁹ a la fecha de presentación de ofertas.

B.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado azul).

B.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2011³⁰ o ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001:2012), cuyo alcance o campo de aplicación considere [ejecución o construcción de obras de edificación]31 32.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.33

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁴, y estar vigente³⁵ a la fecha de presentación de ofertas.

INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Evaluación:

Acreditación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de Presenta Certificado ISO 37001 gestión antisoborno

(Máximo 2 puntos)

[2] puntos

No presenta Certificado ISO 37001

0 puntos

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apecpac.org/).

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

En agosto de 2018 se aprobó la norma ISO 50001:2018 que reemplaza a la norma ISO 50001:2011. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en ISO 50001:2011 tendrá vigencia hasta agosto de 2021.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.jaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.jaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 5] puntos ¹⁵
Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).	
El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. ³⁶	
El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ³⁷ , y estar vigente ³⁸ a la fecha de presentación de ofertas.	
En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ³⁹

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

³⁷ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁸ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [],
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[] Asiento N° []
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

⁴⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

 Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD] 41. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD]. 42

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

 Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

⁴¹ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

⁴² Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

De acuerdo con el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA [INCLUIR 43] EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS"].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x monto vigente		
	F x plazo vigente en días		

⁴³ Siempre que el procedimiento de selección para la contratación de la elaboración del expediente técnico haya sido convocado después del 03.04.2017 o, el expediente técnico elaborado por la propia Entidad, haya sido elaborado y aprobado después de dicha fecha.

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades								
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento					
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].					
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].					
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].					
4	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]							

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []	
	IAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL PO PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA	
	alguna de las partes debe ser comunicada a cipación no menor de quince (15) días calenda	
	a y las disposiciones del presente contrato, las nidad en la ciudad de [] al [CONSI	
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"	

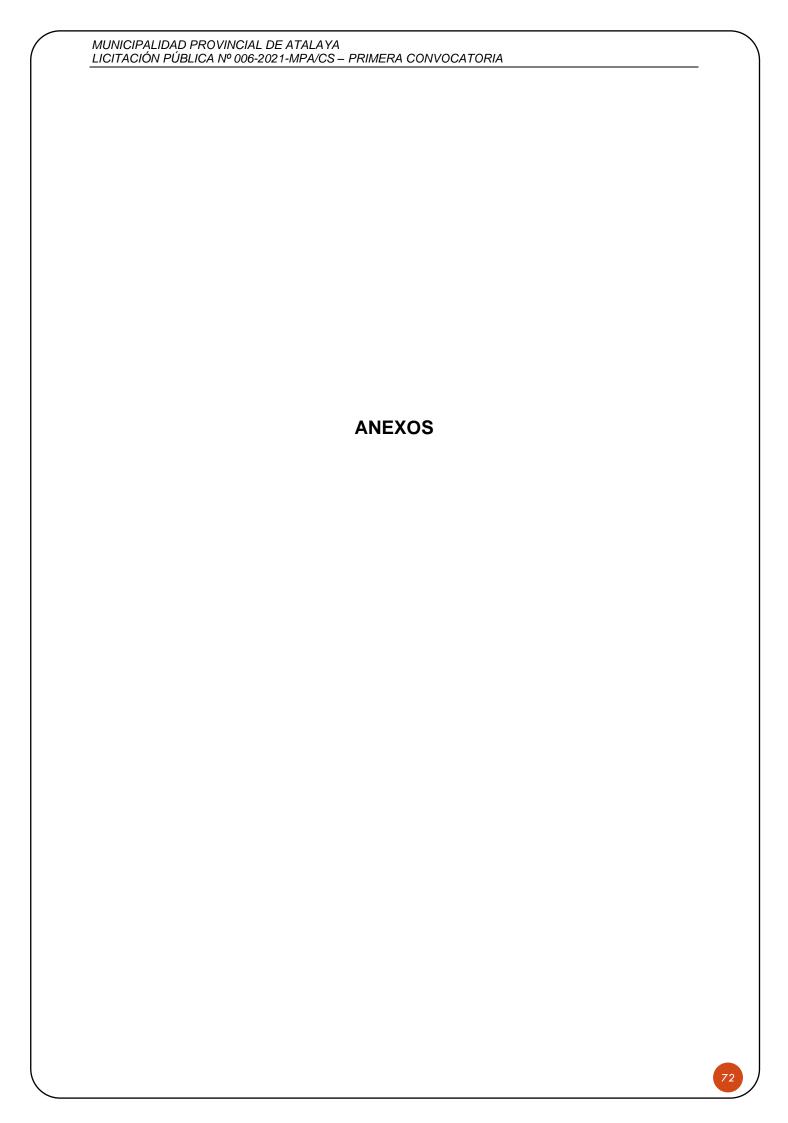
CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	SE DEBERÁ REGISTRAR LA		
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto del contrato			
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
			Plazo original Ampliación(es) de plazo Total plazo Fecha de culminación de la obra Fecha de recepción de la obra Fecha de liquidación de la obra		días calendario
					días calendario días calendario
					dias calcilatio
		Plazo de ejecución de la obra			
			Número de adicionales obra	s de	
			Monto total de los adio	ionales	
		Monto de la obra	Número de deductivos		
			Monto total de los ded	uctivos	
			Monto total de la obra componente de obra)	(sólo	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006-2021-MPA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

5	APLICACION DE PENALIDADES						
		Monto de otras penalidades					
		Monto total de las penalidades aplicadas					
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Junta de Resolución de Disputas	Si	No			
	DEL CONTRATO	Arbitraje	Si	No			
		N° de arbitrajes					
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad					
		RUC de la Entidad					
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia					
		Cargo que ocupa en la Entidad					
		Teléfono de contacto					
8							
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE						



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEVO NO 1

AIN	LAO N° I		
DECLARACIÓN JURA	DA DE DATOS DE	EL POSTOR	
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA № [CONSIGNAR NOM Presente	ENCLATURA DEL	. PROCEDIMIEN	TO]
El que se suscribe, [], representante CONSORCIO], identificado con [CONSIGNA [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE siguiente información se sujeta a la verdad:	AR TIPO DE DO	OCUMENTO DE	E IDENTIDAD] N
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :	1		T
RUC:	Teléfono(s):		
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
Correo electrónico :	101010110(0)	<u> </u>	
Correction and the contraction of the contraction o			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
Correo electrónico :	. , ,		
Autorización de notificación por correo electronico del consorcio:	trónico:		
	-		•

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

ANEXO № 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]45

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]⁴⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁴⁷

ICONSIGNAR CIUDAD Y FECHA

⁴⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)						
2	Gastos generales						
2.1	Gastos fijos						
2.2	Gastos variables						
	Total gastos generales (B)						
3	Utilidad (C)						
	SUBTOTAL (A+B+C)						
4	IGV ⁴⁸						
5	Monto total de la oferta						

e loe

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT Nº 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

• El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

• El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁴⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁴⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta"

Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/900,000.00])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL
ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/
900,000.00])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

ANEXO № 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁵⁰	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵²	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁴
1										
2										
3										
4										
5										
6										

⁵⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la reorganización societaria escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁵² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁵⁴ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁵⁰	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵²	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁴
7										
8										
9										
10										
	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA ASI)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.